ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 021 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR

Entre los suscritos a saber, ***CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO****, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.568 de Bogotá, en su calidad de Gerente General (e) y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No 001018 del 18 de mayo del 2023 y Acta de Posesión No. 00188 del 18 de mayo del 2023, debidamente facultado para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará LA BENEFICENCIA, por una parte y por la otra* ***FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR,*** *identificada con Nit. No. 830147561 3 de conformidad con la cámara de comercio del 04 de enero del 2023, representada legalmente* ***ANGELICA MARÍA SOLORZANO BRAVO****, con cédula de ciudadanía No 52.466.587, quien en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones:* ***1.-*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos. Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas.* ***2.-*** *Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* ***3.-*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 021 del 2023, suscrito mediante la Plataforma Secop II, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A.), SAN PEDRO CLAVER (Bogotá Distrito Capital), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"* ***4.-*** *Que los Supervisores Técnicos del Convenio solicitaron mediante justificación la Adición y Prorroga No. 1 del Convenio de Asociación en el cual manifiestan que: "(…) La Beneficencia de Cundinamarca suscribió el Contrato No. 1231 de 2023 con la secretaría Distrital de integración Social con el objeto de brindar atención integral en el ámbito institucional a personas mayores de 60 años, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y presenten dependencia moderada y/o severa, en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez, que inició el 1 de febrero de 2023 para la atención de atenderá en ciento setenta (170) cupos a personas mayores que presentan una dependencia funcional, de la siguiente manera: 100 cupos para la atención de personas mayores con dependencia funcional moderada y 70 cupos para la atención de personas mayores con dependencia funcional severa. Con un plazo de ejecución de 10 meses. Teniendo en cuenta, que el convenio 21 de 2023 suscrito entre la Beneficencia de Cundinamarca y la Fundación CAFAMI, termina el 17 de septiembre de 2023, se hace necesario adicionar en tiempo hasta el 27 de octubre de 2023, con el fin de dar continuidad al proceso de atención de las 170 personas mayores y de esta manera garantizar la ejecución del contrato 1231 de 2023. Por otro lado , el contrato 1231 de 2023 suscrito entre la Secretaria Distrital de integración Social y la Beneficencia de Cundinamarca se encuentra en ejecución, se debe cumplir con lo establecido en los 4 anexos técnicos: Atención Integral para el desarrollo humano y gestión administrativa, 2. Nutrición y salubridad, 3. Ambientes adecuados y seguros- Atención Integral y 4. Ambientes adecuados y seguros- espacios funcionales. En consecuencia, se hace necesario adicionar en valor el convenio de Asociación No. 21 de 2023, en dos sentidos: 1. Que hay que dar cumplimiento al componente en la atención integral de la persona mayor, ambientes adecuados y seguros, donde se requiere hacer intervención en el sistema de timbres en todas las habitaciones y unidades sanitarias del centro de Bienestar del anciano San Pedro Claver, para garantizar la atención oportuna ante las emergencias o situaciones de riesgos a las que se pueden exponer*

SC-CER250232 CO-SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

*las personas mayores. Por otro lado, con el fin de tener el concepto sanitario favorable para la operación o funcionamiento del centro de protección se debe terminar la adecuación en el servicio de alimentos los cuales no fueron intervenidos con anterioridad (piso, medias cañas, techos), en el comedor principal del primer piso (Medias cañas piso y medias cañas piso-techo), en el cuarto de reciclaje, lavandería y mantenimiento, resanes generales en baños y otros, los cuales deben cumplir con unas condiciones técnicas según la normatividad vigente, sino se realiza las adecuaciones en la infraestructura la autoridad competente (secretaría de Salud del distrito) podría cerra el centro Bienestar del Anciano y pone en riesgo el contrato interadministrativo con la secretaria Distrital de Integración Social por incumplimiento. Es necesario insistir que el centro de Bienestar del Anciano San Pedro Claver se encuentra en funcionamiento y que por plan de mantenimiento que hace parte integral del contrato con la Secretaria Distrital de Integración social se encuentra publicado en la plataforma SECOP II se debe implementar. 2. Que se debe adicionar en valor el presente convenio con el fin de garantizar la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales están siendo atendidos en el C.B.A. SAN PEDRO CLAVER desde el 01 de febrero de 2023. Para la adición en valor se tiene cuenta las cotizaciones de las diferentes adecuaciones a la planta física y la implementación del sistema de timbres en las diferentes habitaciones y unidades sanitarias que es conexo a la atención integral y mitigación del riesgo en el cuidado y atención de la persona mayor del centro Bienestar del Anciano San Pedro Claver, y los costos para la atención de 170 personas en el periodo entre el 17 de septiembre al 27 de octubre de 2023 por lo que se hace necesario la adición al convenio de asociación No 21 de 2023 en $847.667.528 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE) y la prórroga hasta el 27 de octubre del 2023" **5.-** Que para la presente adición y prorroga se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2023000009** del 16 de agosto del 2023 y la Subgerencia Financiera expedirá el Registro Presupuestal por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($757.814.770). **6.-** Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza. **7.-** Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **8.-** Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil). **9.-** Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:*

***CLAUSULA PRIMERA:* OBJETO DE LA PRESENTE ADICION Y PRORROGA**: *El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el valor total del Convenio en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($847.667.528), modificar la Estructura de Costos y prorrogar hasta el 27 de octubre del 2023 el Convenio de Asociación No. 021 del 2023.*

CLAUSULA SEGUNDA: *Las partes acuerdan modificar la Estructura de Costos, la cual se anexa y es vigente desde la firma de la presente adición.*

CLAUSULA TERCERA: *Las partes acuerdan modificar a cláusula Quinta del Convenio, en el sentido de adicionar al valor total del Convenio la suma* ***de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($847.667.528),*** *por tanto, la Cláusula Quinta quedará así: "****CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO****: El valor del presente convenio será la suma de* ***TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL*** *CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE ($4.434.663.113), distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($3.964.588.823) incluidos todos los impuestos y demás gastos y El Asociado la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($470.074.290) correspondientes al (10.6%) propuesto por el Asociado, aporte representado en veintidós días (22) días de atención que cuestan CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($466.217.136) y en efectivo la suma de ($3.857.154) .* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual DE* ***DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($2.222.651),*** *por costos fijos y la suma de* ***QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO ($572.941)*** *por costos variables por cada uno de los*

170 cupos de la institución. PARAGRAFO SEGUNDO: De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución). ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra entidad pública o privada con la que haya contratado la Entidad, decida modificar el número de usuarios y/o las condiciones técnicas, se realizarán los respectivos ajustes al presente convenio, así como si se decide terminar la suscripción de dichos convenios se realizarán las modificaciones de cupos y presupuestales respectivas al Convenio de Asociación que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Bienestar.*

CLAUSULA CUARTA*. Las pates acuerdan prorrogar el Convenio hasta el 27 de octubre del 2023, por tanto la cláusula cuarta del Convenio quedara así: "****CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA****: El plazo de ejecución es decir el termino durante el cual el ASOCIADO se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será desde el 17 de febrero hasta el 27 de octubre del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la Liquidación.*

CLAUSULA QUINTA ***VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:*** *Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. El Asociado se obliga a realizar la actualización de las garantías que amparan el Convenio.*

CLAUSULA SEXTA. ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:*** *La presente adición y prórroga del Convenio de Asociación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, en el Secop II.*

CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO
Gerente General (E)

ANGELICA MARÍA SOLORZANO BRAVO
Representante Asociado

Revisó: y aprobó: Carolina Zambrano Cruz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: y aprobó: Yannethe Cristina Cubides Garzón
Subgerente Financiera

Revisó: y aprobó: Néstor Armando Castañeda Castañeda
Subgerente de Protección Social y Secretario General Encargado

Revisó: y aprobó: Karen Ximena Figueroa Castillo
Profesional- Asesora Gerencia

Proyecto: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializada (E)